

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el presente expediente para resolver. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, octubre 08 de 2020.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Auto:	1301
Actuación:	Separación de Bienes
Demandante:	María Lida Restrepo de Bonilla
Demandado:	Saúl Bonilla Gualdron
Radicado:	76001-3110-001-1995-00392-00
Providencia:	Solicitud de Levantamiento medidas

En escrito que antecede la Auxiliar Nivel 3 del Fondo Nacional del Ahorro, Marcela Catalina Narváez, a raíz de la medida de embargo decretada sobre las cesantías del demandado SAUL BONILLA GUALDRON, toda vez que a la fecha no presenta saldo de cesantías, solicita información si la medida se encuentra vigente, y si se encuentra activa, informarlo actualizando la información correspondiente.

Revisado el expediente se observa que el mismo se encuentra terminado y archivado por sentencia No. 446 de octubre 25 de 1995, providencia mediante el cual se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas, entre ellas la medida de embargo de las cesantías a que tiene derecho el demandado como empleado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-, librándose el oficio 1.446 con fecha octubre 30 de 1995.

Por lo anterior se oficiara informando lo anterior remitiendo copia de mencionado oficio.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Fondo Nacional del Ahorro informando que el expediente se encuentra terminado y archivado por sentencia No. 446 de octubre 25 de 1995, providencia mediante el cual se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas, entre ellas la medida de embargo de las cesantías

a que tiene derecho el demandado como empleado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-.

NOTIFIQUESE

La Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, _____

El Secretario,

JHONIER ROJAS SANCHEZ